

6ª.- Relación de aprobados.-

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la relación por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía, propuesta de nombramiento, no pudiendo figurar en dicha propuesta, mayor número que el de plazas convocadas.-

7ª.- Presentación de documentos.-

Los propuestos, presentaran, salvo fuerza mayor, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados, no pudiendo ser nombrado, quien no presentara en dicho plazo la documentación sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad de datos expuestos en la instancia.-

8ª.- Base Final.-

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir en el concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen Local Ley 1/92 de coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92 sobre selección, formación y movilidad de la Policía Local de Andalucía, Decreto 896/91 y demás disposiciones legales aplicables.

La presente convocatoria, sus bases y cuantas actos administrativos deriven de la misma, podrán ser impugnados con arreglo a lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de la A.A.P.P y P.A.C.-

Porcuna, 6 de agosto de 1993.- El Alcalde en Funciones,
Luis Bares Martínez.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)**ANUNCIO de bases.**

1ª.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Recaudación Voluntaria y Ejecutiva, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente a 1.991, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Categoría Auxiliar, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos establecidos o que se establezcan por la Ley, en cuadrada en el Grupo D según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Son funciones inherentes a dicha plaza la realización de toda clase de tareas administrativas y extra-administrativas en las oficinas de Recaudación y práctica de ejecuciones y embargos de todas clases sin perjuicio de cualquiera otra tarea propia de su categoría de Auxiliar que en cualquier momento pueda asignarsele en cualquier otra dependencia.

2ª.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los interesados reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Media Elemental, Formación Profesional de 1º Grado, o Título equivalente. En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos, dicho equivalente deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompe-

tibilidades y demás disposiciones aplicables.

3ª.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca en anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a dicho concurso-oposición. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen en la Recaudación Municipal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias en su caso, en el plazo de diez días previstos en el art. 71-1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de la oposición, siendo el orden de actuación de los aspirantes, asimismo anunciado de acuerdo con el sorteo determinante del orden de actuación de aquellos ejercicios que no pudieran celebrarse conjuntamente.

4ª.- El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 17 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quién delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5ª.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

6ª.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio. Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, no permitiéndose la utilización de máquina eléctrica o electrónica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente al escrito.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria uno de la parte primera y otro de la parte segunda de dicho programa.

TERCER EJERCICIO: De carácter igualmente obligatorio. Consistirá

rás en la resolución de un supuesto práctico o emisión de informe relativo a las funciones correspondientes a la plaza, por escrito en un periodo máximo de sesenta minutos.

CUANTO EJERCICIO: De carácter voluntario. Consistente en prueba de informática de carácter elemental acorde con la categoría de la plaza. Para la práctica de dicho ejercicio será necesario que los aspirantes así lo soliciten en su instancia.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificatorios hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación máxima que se puede conceder al aspirante en el ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios. Este ejercicio no será eliminatorio sirviendo sólo para la puntuación final.

7ª.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los aspirantes presentados será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones obtenidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes al Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

8ª.- Fase de Concurso: La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud para tomar parte en el presente concurso-oposición. Dichos méritos deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el presente concurso-oposición.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas de este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor del mismo.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

- 1.- Por experiencia profesional en plaza de funcionario o puesto de trabajo de igual categoría, contenido y funciones 1 punto/año.
- 2.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de carácter administrativo ... 0,5 puntos/año
- 3.- Por asistencia a cursos o jornadas convocados por la Administración Pública u Organismo Oficial en materia de Recaudación 0,5 puntos/jornada o curso.
- 4.- Por asistencia a cursos o jornadas convocadas por la Administración Pública u Organismo Oficial sobre Administración Local 0,25 puntos/ jornada o curso.
- 5.- Por otros méritos debidamente acreditados por el aspirante y libremente valorados por el Tribunal en base a la importancia de los mismos en materia de recaudación hasta ... 0,5 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener en los apartados primero y segundo no podrá ser superior a tres puntos; la puntuación máxima del punto tercero no podrá ser superior a un punto; la del apartado cuarto no podrá superar un punto. Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

9ª.- El aspirante que hubiera obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a cinco puntos y que sumada dicha puntuación en la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido la mayor puntuación final del concurso-oposición será el aspirante propuesto para su nombramiento, siendo el único aprobado en dicho concurso-oposición.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación referida no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien de

pende acreditando su condición y demás circunstancias que conste en el expediente personal.

10ª.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

11ª.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administraciones del Estado aprobado por el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

12ª.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera: Derecho político y administrativo.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. Gobierno y Administración del Estado. El Poder Judicial.
- 3.- La Administración Territorial del Estado. Estatutos de Autonomía: su significado.
- 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración institucional y Corporativa.
- 5.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 6.- La responsabilidad de la Administración Pública.
- 7.- El régimen local español. La provincia. El Municipio. Organización Municipal. Competencia.
- 8.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 9.- Procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 10.- Haciendas Locales. Régimen Jurídico del gasto público. Ingresos Locales. El Presupuesto Municipal.

Parte segunda: Recaudación Municipal.

- 1.- La gestión recaudatoria: Concepto. Régimen legal. Periodos de recaudación. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Obligados al pago: Enumeración y clasificación.
- 2.- Extinción de las deudas. Legitimación para efectuar el pago. Legitimación para recibir el pago y lugar del pago. Modos de pago: Enumeración. Derechos de prelación. Hipoteca legal tácita. Aplazamiento y fraccionamiento. Proscripción.
- 3.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Iniciación. Efectos. Motivos de impugnación. Recargo y apremio. Suspensión del procedimiento. Prácticas de notificaciones. Término del procedimiento.
- 4.- Títulos para la ejecución. Expedición de títulos. Providencia de apremio. Plazos de ingreso. Intereses de demora.
- 5.- Providencia de embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Obtención de información para el embargo. Bienes libres de embargo. Prácticas de los embargos.
- 6.- Incumplimiento de las órdenes de embargo. Concurrencia de embargo. Responsabilidad por levantamientos de embargos. Embargo de dinero efectivo.
- 7.- Embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito. Embargo de valores negociables. Embargo de créditos y derechos.
- 8.- Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles. Diligencia de embargo. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Embargos de establecimientos indust

triales y mercancías.

9.- Embargos de metales preciosos. Embargo de frutos y rentas. Embargo de muebles y semovientes. Depósito de los bienes embargados. Funciones del depositario de los bienes.

10.- Costas del procedimiento: Enumeración. Honorarios de empresas profesionales. Honorarios de registros públicos. Créditos incobrables. Procedimientos. Baja por referencia. Finalización de los expedientes de apremio.

Ubeda, 21 de junio de 1993.- El Alcalde Acctal, José López Garrido.

ANUNCIO de bases.

1ª.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos o que se establezcan por la Ley, encuadradas en el Grupo D.

2ª.- Para tomar parte en la oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

a).- Ser español.

b).- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa.

c).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Media Elemental, Formación Profesional de 1º Grado o Título equivalente. En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f).- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3ª.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legales establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, adjuntando el resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen a la instancia.

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71-1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y del orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuyos resultados no pudieran llevarse a cabo conjuntamente.

4ª.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido

de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991, de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El della Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía

- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5ª.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

5ª.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minutos, no permitiendo la utilización de máquina eléctrica y o electrónica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a las presentes bases, uno de la parte primera y otro de la parte segunda de dicho programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal relacionado con el temario del segundo ejercicio sin que se atenga concretamente a epígrafe alguno del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: Consistente en la realización de una prueba de informática acorde con la categoría de la plaza. Para la práctica de dicho ejercicio será necesario que los aspirantes así lo soliciten en su instancia, ya que el mismo tiene carácter voluntario.

Los tres primeros ejercicios son de carácter obligatorio y serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación máxima que se pueda obtener por el aspirante en el ejercicio voluntario no podrá ser superior al diez por ciento de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios por el mismo. Este ejercicio no será eliminatorio, sirviendo únicamente para la puntuación final.

7ª.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los aspirantes presentados será del 0 al 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. Los aspirantes que, habiendo superado cada uno de los ejercicios de la oposición, hubieran obtenido las calificaciones más altas como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición serán las dos personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios.

8ª.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

El aspirante o aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requi-